

	ESTUDIO PREVIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO: BS-F-27	
		FECHA 2018-05-18	VERSIÓN V-1

1. MARCO GENERAL DE LA ARN

Que mediante Decreto 4138 de 2011 se creó la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, como una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio propio, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, con el objeto de: gestionar, implementar, coordinar y evaluar de forma articulada con las instancias competentes, los planes, programas y proyectos de la Política de Reintegración, con el fin de propender por la paz, la seguridad y la convivencia.

Que por medio de Decreto Ley 897 del 29 de mayo de 2017, se modificó entre otros, el nombre y objeto de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, por el nombre bajo la denominación de "Agencia para la Reincorporación y la Normalización, ARN", cuyo objeto consiste en: "(...) *gestionar, implementar, coordinar y evaluar, de forma articulada con las instancias competentes, la política, los planes, programas y proyectos de Reincorporación y normalización de los integrantes de las FARC-EP, conforme al Acuerdo Final, suscrito entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP el 24 de noviembre de 2016 a través de la Unidad Técnica para la Reincorporación de las FARC-EP; y de la política de reintegración de personas y grupos alzados en armas con el fin de propender por la paz, la seguridad y la convivencia*".

Así mismo mediante dicho decreto, se creó el Programa de Reincorporación Económica y Social de las FARC-EP, en virtud del cual el Consejo Nacional de la Reincorporación (CNR), la Agencia para la Reincorporación y Normalización - ARN y las entidades con funciones relacionadas, atenderán las gestiones necesarias para la reincorporación a la vida social y económica de dichos integrantes y sus familias, según sus intereses, el cual contempla un enfoque diferencial y de género y los siguientes subprogramas, sin perjuicio de otros que se consideren necesarios: 1. Prestaciones Económicas y Seguridad Social 2. Proyectos productivos 3. Planes y programas de atención de los derechos de la población beneficiaria 4. Organización territorial y comunitaria. En cumplimiento de lo anterior, los miembros de la población en proceso de reincorporación participaran en el programa y subprogramas definidos para en efecto

De la misma manera, el Decreto 899 del 29 de mayo de 2017, establece la definición de los criterios, medidas e instrumentos del Programa de Reincorporación Económica y Social, colectiva e individual de los integrantes de las FARC conforme al Acuerdo Final, suscrito entre el Gobierno Nacional y las FARC el 24 de noviembre de 2016, nombrándose diferentes beneficios, planes y programas sociales de Reincorporación.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Para el cumplimiento de sus funciones, la AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y NORMALIZACIÓN (ARN), debe implementar y coordinar de forma articulada con las instancias competentes, la política, los planes, programas y proyectos de Reincorporación y Normalización de los integrantes de las FARC.

Desde enero de 2016, la ARN (anterior ACR), creó un Programa de Reincorporación transitorio para personas integrantes de las FARC, para lo cual expidió la Resolución No 0075 de 2016, la cual incluyó un periodo de adaptación a la vida civil y valoración de activos, como una fase inicial del Programa de Reincorporación, que

	ESTUDIO PREVIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO: BS-F-27	
		FECHA 2018-05-18	VERSIÓN V-1

busca brindar a los destinatarios acompañamiento, asistencia y orientación, con el objeto de identificar sus necesidades y expectativas. Dicho proceso estuvo compuesto por varias etapas, acogida y caracterización, vinculación en salud, atención y apoyo al programa transitorio de Reinserción, acompañamiento familiar y redes de apoyo, formación académica y laboral, convivencia y orientación legal.

En desarrollo de lo anterior, mediante modificada por la Resolución No. 0075 de 2016 expedida por la ACR hoy ARN, se reglamentan los requisitos y condiciones para el acceso y el otorgamiento de los beneficios económicos del proceso de reincorporación en el marco de las negociaciones adelantadas por el Gobierno Nacional y las FARC-EP, la cual fue modificada a través de la Resolución No. 2244 de 2016, estableciendo un nuevo plazo para el otorgamiento de los beneficios económicos especificándolo hasta tanto se definan entre el Gobierno Nacional y el grupo armado organizado al margen de la ley las condiciones del proceso de reincorporación de esta población. En dicho proceso, participaron algunos profesionales que facilitaron el programa transitorio de Reinserción que fueron entrenados previamente en el Programa de Reinserción para las FARC.

Mediante el Decreto 1274 del 28 de julio de 2017, se establecieron las Zonas Veredales Transitorias de Normalización (ZVTN), hasta el 15 de agosto de 2017 y a partir del 16 de agosto de 2017, comenzó la "Etapas de Reinserción Temprana", cuya implementación le corresponde a la ARN según lineamientos del Consejo Nacional de Reinserción, ante lo cual las ZVTN pasaron a denominarse Espacios Territoriales de Capacitación y Reinserción (ETCR). El tiempo establecido para la Reinserción Temprana es desde Agosto hasta diciembre 31 de 2017, a partir de allí, comienza la Reinserción a Largo Plazo, que inicialmente el Decreto 899 de 2017 establece por un término de 24 meses, pero con continuidad en la mayoría de beneficios, especialmente para aquellos que deseen continuar con su formación.

El Programa de Reinserción, tiene en cuenta las necesidades y expectativas de los beneficiarios en esta materia, y enmarca todos los planes y programas sociales tales como educación formal (básica y media, técnica y tecnológica, y universitaria) y educación para el trabajo y el desarrollo humano, validación y homologación de saberes y de conocimientos, vivienda en las condiciones de los programas que para el efecto tiene el Gobierno Nacional, cultura, recreación y deporte, protección y recuperación del medio ambiente, acompañamiento psicosocial, reunificación de núcleos familiares y de familias extensas y medidas de protección y atención de hijos e hijas de integrantes de las FARC en Programa de Reinserción, programas para adultos mayores, empleabilidad y productividad, gestiones y trámites de identificación para entregar al reincorporado la libreta militar y la cédula de ciudadanía, en coordinación con las entidades pertinentes sin costo alguno para el reincorporado por primera vez, medidas de protección y atención de hijos e hijas de integrantes de las FARC en el Programa de Reinserción, programa de atención especial de enfermedades de alto costo y de rehabilitación de lesiones derivadas del conflicto, programa de atención especial mediante renta básica para lisiados del conflicto con incapacidad permanente, y adultos mayores.

Así las cosas, dentro del enfoque de Reinserción, es necesario generar una estrategia integradora de los beneficios, planes y programas para lo cual es indispensable contar con profesionales orientadores de Reinserción, que brinden de manera continua lineamientos de Reinserción a estos facilitadores; para tal efecto, la Agencia ha diseñado el rol de Profesional Orientados del facilitador, facilitador, orientador y técnico de apoyo, con el objetivo de poder adelantar el programa de Reinserción, garantizar los beneficios socioeconómicos y gestionar los diferentes temas de Reinserción en el marco del Programa de Reinserción liderado por el Consejo Nacional de Reinserción (CNR) e implementado por la Agencia

 ARN Asesoría y Normalización	ESTUDIO PREVIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO: BS-F-27	
		FECHA 2018-05-18	VERSIÓN V-1

para la Reincorporación y Normalización (ARN), la cual y teniendo en cuenta las condiciones de la población en dicho proceso tales como: a. Censo Socioeconómico; b. Necesidades e intereses; c. Ubicación geográfica de la población, d. Composición del grupo familiar o grupo de convivencia, e. Enfoques diferenciados f. Ejecución de proyectos especiales (bien sean sociales o económicos/productivos), se requiere contar con un equipo conformado aproximadamente por 200 profesionales Facilitadores

Para el caso del profesional **Facilitador de Grupo Territorial (Cabecera Municipal)**, se ha contemplado dentro de la Entidad como un profesional en calidad de contratista, cuyas actividades principales se circunscriben a la atención, acompañamiento y gestión, a las personas en Programa de Reincorporación de las FARC, su grupo familiar y la comunidad receptora, a través de un Programa de Reincorporación colectivo, individual y Comunitario, promoviendo la prestación y acceso a los beneficios establecidos por el Gobierno Nacional, en cumplimiento y desarrollo de las actividades y acciones contemplados en el Acuerdo Final de Paz. La atención prestada por estos contratistas, se realizará de forma personalizada, colectiva o individualizada según corresponda.

De esta forma, la Entidad contará con la capacidad técnica e institucional que le permita gestionar, implementar, coordinar y evaluar, de forma articulada con las instancias competentes, la política, los planes, programas y proyectos de Reincorporación y normalización de los integrantes de las FARC, conforme al Acuerdo Final, suscrito entre el Gobierno Nacional y las FARC el 24 de noviembre de 2016 con el fin de propender por la paz, la seguridad y la convivencia".

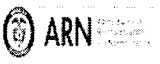
Ahora bien, teniendo en cuenta que para el segundo semestre de la presente vigencia la Entidad no ha previsto planta para el perfil requerido y la necesidad descrita aún persiste, es necesario continuar y seguir fortaleciendo los programas y proyectos de Reincorporación y normalización de los integrantes de las FARC-EP.

De conformidad con lo anterior y las necesidades de la región, y atendiendo los perfiles fijados por la Tabla de Honorarios de la Entidad establecida por la Circular 019 del 23 de noviembre de 2017, para el caso del **"Facilitador de Grupo Territorial" (Cabecera Municipal)** se requiere un profesional con título de pregrado, con 18 meses de experiencia profesional relacionada con la atención (acompañamiento, asesoría o gestión) trabajo o vocación social (programas de desarrollo y capital social, entre otros); y/o alternativas de estudios y/o experiencia, según el caso.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Esta contratación se llevará a cabo bajo la modalidad de contratación directa. El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece que dicha modalidad de selección procede: *"Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales."*

A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, establece que: *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y"*

	ESTUDIO PREVIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO: BS-F-27	
		FECHA 2018-05-18	VERSIÓN V-1

cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate”.

Así las cosas, la contratación requerida por la Agencia para la Reinserción y Normalización (ARN), se encuentra dentro de la descripción legal contenida en las disposiciones citadas y corresponde la tipología contractual de Prestación de Servicios.

En consecuencia, y teniendo en cuenta la tipología contractual, la justificación de los factores de selección que permitan identificar la propuesta más favorable para la ARN, conforme a lo estipulado en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9., Subsección Cuarta, Sección 1, Capítulo 2, del Decreto 1082 de 2015, no se determinará en el presente documento, toda vez que la modalidad de contratación directa, para prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión no requiere la escogencia entre varias ofertas.

Sin embargo se establece que la persona natural que pretenda celebrar el contrato de prestación de servicios deberá cumplir con los requerimientos establecidos, así como acreditar la idoneidad y experiencia exigida en el presente documento.

En este orden de ideas, se realiza la selección de **MARCO ANTONIO CASTIBLANCO GUILLÉN** identificado con C.C. **80.234.369** quién de acuerdo a la propuesta de servicios presentada, se encuentra en capacidad de ejecutar el contrato, tiene la idoneidad y la experiencia directamente relacionada con las actividades requeridas, toda vez que cumple con el siguiente perfil:

Administrador de empresas con experiencia en formulación, y seguimiento de proyectos productivos y sociales para población vulnerable; trabajo con comunidad, capacitación y formación de jóvenes, adolescentes, niños y adultos. Con conocimiento para diseñar, desarrollar y administrar sistemas de información que sirvan de apoyo para el control de procesos y adecuada toma de decisiones.

Inexistencia en planta: De conformidad con el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998 y según la certificación expedida por el Grupo de Talento Humano, NO existe personal suficiente para ejecutar el servicio a contratar.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR

Dentro del presente estudio previo en su acápite **“DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN”** se establecieron la necesidad y las ventajas que representa para la Agencia, adelantar la contratación para prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales para el desarrollo y avance del Programa de Reinserción a través de la ejecución y gestión de diferentes acciones que se requiera respecto al colectivo y de cada una de las personas en Programa de Reinserción que se determinen, promoviendo y fomentando el acceso a los beneficios económicos, planes y programas sociales contemplados en el Decreto 899 de 2017.

Igualmente, el numeral 5 y subsiguientes de los mencionados estudios previos, contiene las condiciones del servicio a contratar como descripción del objeto, obligaciones del contratante, obligaciones del Contratista, Plazo de Ejecución, valor del contrato, forma de pago, lugar de ejecución y régimen del contratista.

	ESTUDIO PREVIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO: BS-F-27	
		FECHA 2018-05-18	VERSIÓN V-1

En observancia a los parámetros entregados por Colombia Compra Eficiente a través de la "Guía para la Elaboración de Estudios de Sector" en lo referente a contratación directa, se procede a analizar el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación, con la finalidad de materializar los principios de planeación, responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993, como se expone a continuación:

Para la prestación de servicios profesionales existe una gran cantidad de oferta para la prestación de los servicios requeridos, los cuales se prestan a través de personas naturales que cuenten con experiencia en diferentes temas y áreas, de forma tal que su oferta de servicios tiene mercados específicos, generalmente asociados a aspectos puntuales, que no demandan una organización compleja para su prestación, sino que, por el contrario, son prestados de forma completa por el un profesional, técnico o tecnólogo. Para tal efecto se exige que cuente con una experiencia directamente relacionada con las actividades a desarrollar que le ofrezca certeza a la entidad con base en sus habilidades y conocimientos

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y del principio de planeación de la contratación estatal, con el objeto establecer la modalidad de selección, y las condiciones del contrato a celebrar, se revisaron los antecedentes históricos de la ARN para esta contratación, encontrando que desde el año 2006, se creó la Alta Consejería para la Reintegración (hoy Agencia para la Reincorporación y Normalización) como Entidad Estatal adscrita al Departamento Administrativo de la república, (DAPRE) como responsable del proceso de reintegración de personas que participaron en grupos ilegales al margen de la ley, las cuales se desmovilizaron colectiva o individualmente, según Decreto 3046 del año 2006.

Mediante el Decreto 4138 del año 2011, se crea la Agencia Colombiana para la reintegración, hoy Agencia para la Reincorporación y Normalización, como Unidad Administrativa Especial, con personería jurídica y patrimonio autónomo, continuando su adscripción al DAPRE con el objetivo de implementar la política nacional de reintegración. Desde su creación, la actual Agencia se ha preocupado por fortalecer y mejorar los enfoques, las estrategias, los modelos y las metodologías de trabajo y acompañamiento de las personas en proceso de reintegración y sus familias. Estos procesos de fortalecimiento han ido más allá del (re)diseño de herramientas, instrumentos y metodologías, concentrándose a la vez en elementos relacionados con la reorganización interna de la misma Entidad, tras contemplar aspectos tales como el perfil, número y formas de trabajo de los profesionales de los Grupos Territoriales y/o Puntos de Atención que acompañan directamente a la población.

A través de sus Grupos Territoriales y/o Puntos de Atención, se ha propendido por el mejoramiento de la atención y el trabajo con las personas en proceso de reintegración, situación que implica pensar necesariamente las condiciones y formas de organización de trabajo de los profesionales de los Grupos Territoriales y/o Puntos de Atención.

Como parte de este proceso, en el año de 2006 se implementó el *Modelo de Regreso a la Legalidad*, el cual fue replicado, por los entonces llamados *Tutores Psicosociales* a partir de la experiencia del programa de *Paz y Reconciliación* de la ciudad de Medellín. De manera paralela, en el año de 2007, se consolidan los equipos regionales para la atención psicosocial, teniendo como figura al profesional psicosocial.

La experiencia obtenida en estos años, permitió evidenciar, en los equipos regionales, la necesidad de desarrollar un modelo de atención psicosocial que resultara mucho más pertinente frente a los diversos

	ESTUDIO PREVIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO: BS-F-27	
		FECHA 2018-05-18	VERSIÓN V-1

contextos de la población, siendo así, como en el año de 2009 se estructuró lo que se llamara el *Modelo de Atención Psicosocial para la Paz (MAPAZ)*, el cual implicó la implementación basada en el contexto para el desarrollo de competencias en las Personas en Proceso de Reintegración, y evidenció la importancia de realizar actividades individuales y/o grupales, además de incluir en estas, al grupo familiar y comunidad receptora del desmovilizado y asignó el proceso al perfil del *Profesional Psicosocial*.

Debido a la constante revisión de la entidad para ofrecer un proceso de reintegración acorde con las nuevas necesidades de la población desmovilizada, su grupo familiar y comunidad receptora, se dio inicio a un proceso de evaluación, análisis y planeación estratégica, para profundizar la atención que los profesionales de reintegración ofrecían a cada participante.

Es así, que la ARN decidió para el año 2012 redefinir el perfil profesional. Este nuevo rol se le denominó *Profesional Reintegrador*, el cual fue ampliado para atender las necesidades de la población objeto de atención de forma unificada, es decir un profesional que acompañe y promueva el desarrollo de habilidades *que faciliten la reintegración de las personas a la vida civil*.

En coherencia con lo anterior, la Dirección Programática de Reintegración evaluó la necesidad de continuar con la vinculación de un grupo de profesionales para la atención de la población, que en virtud de la dinámica de la población y del contexto, la evolución de la atención en las regiones, el número de personas culminadas, las demandas de la dimensión productiva y a las necesidades específicas de los Grupos Territoriales y/o Puntos de Atención, varía año tras año.

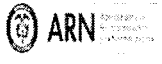
En consideración a todo lo expuesto, **LA ARN** ha requerido **contar** con los servicios profesionales especializados, más allá de los propios de los que corresponden a los cargos de su planta de personal, y en este caso en particular, requiere de una persona natural con experiencia relacionada con la atención (acompañamiento, asesoría o gestión) trabajo social o vocación social (programas desarrollo y capital social, entre otros), garantizando de esta manera el desarrollo del Programa de Reincorporación de acuerdo a los lineamientos del Consejo Nacional de Reincorporación (CNR).

En términos de eficiencia, resulta más conveniente para **LA ARN** que la persona tenga experiencia en las actividades descritas anteriormente, debido a que con ello se garantiza su idoneidad para desarrollar el objeto del contrato.

Teniendo en cuenta que los servicios a contratar están enmarcados dentro de los parámetros señalados, se justifica entonces la contratación directa del servicio mencionado.

Se prevé que para la ejecución del objeto del contrato y para cada uno de los productos, es necesaria una persona que preste sus servicios durante la vigencia **2018**, teniendo en cuenta que la ARN dispone de los recursos presupuestales.

Por todo lo expuesto, la presente contratación es favorable para la ARN, por cuanto se encuentra inmersa dentro de los principios de economía eficacia y eficiencia permitiendo alcanzar los objetivos inicialmente trazados por la Agencia, es así, que para fijar el valor de la remuneración para la prestación del servicio del objeto del proceso de contratación a adelantar, se tuvo en cuenta el valor mensual de los contratos celebrados

	ESTUDIO PREVIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO: BS-F-27	
		FECHA 2018-05-18	VERSIÓN V-1

para el perfil de **Profesional Facilitador de Grupo Territorial(Cabecera Municipal)**, así, en la tabla de honorarios del año **2018** vigente.

Por otro lado, en relación con los requisitos de idoneidad del perfil, el mercado colombiano cuenta con una oferta amplia de profesionales con experiencia relacionada con la atención (acompañamiento, asesoría o gestión) trabajo social o vocación social (programas desarrollo y capital social, entre otros); que prestan sus servicios en diferentes Entidades, en asuntos relacionados a los mencionados, sin embargo el perfil de Profesional Facilitador de Grupo Territorial es demandado únicamente por la ARN. La contratación de estos profesionales no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión.

Adicionalmente, con el objeto de contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra de la Agencia, hacer la mitigación de los riesgos efectivamente asumidos y dar cumplimiento al artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se estableció el análisis de los riesgos previsibles, en cuanto a su tipificación, estimación y asignación.

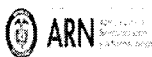
Finalmente, si bien el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 señala que las garantías en la contratación directa no son obligatorias, se encuentra necesaria su exigencia en consideración a que el cabal cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones por parte del Contratista repercuten en el logro de las metas y objetivos de la Entidad, por tanto, resulta conveniente acudir al mecanismo de la garantía para cubrir el riesgo de incumplimiento del contrato, de acuerdo con los amparos y vigencias descritas en el numeral octavo del presente estudio.

4.1. Análisis de Honorarios

De acuerdo con la tabla de honorarios adoptada por la Agencia para el año **2018**, el perfil, la experiencia requerida para el desarrollo del objeto y las actividades descritas, se determinó que el perfil requerido y honorarios a cancelar son los siguientes:

TABLA DE HONORARIOS CONTRACTUALES 2018					
ACTIVIDAD CONTRACTUAL	REQUISITOS		ALTERNATIVAS		VALOR MÁXIMO HONORARIOS
	ESTUDIOS	EXPERIENCIA	ESTUDIOS	EXPERIENCIA	
FACILITADOR CABECERA MUNICIPAL / GT / PA	Pregrado	Dieciocho (18) meses de experiencia relacionada con la atención (acompañamiento, asesoría o gestión) trabajo o vocación social (programas de desarrollo y capital social, entre otros).	ALTERNATIVA 1 Titulo de posgrado en la modalidad de Especialización. ALTERNATIVA 2 Doble titulación en programas de pregrado.	Doce (12) meses de experiencia relacionada con la atención (acompañamiento, asesoría o gestión) trabajo o vocación social (programas de desarrollo y capital social, entre otros).	\$ 3.934.000

Por todo lo expuesto, la presente contratación es favorable para la ARN, por cuanto se encuentra inmersa dentro de los principios de economía eficacia y eficiencia permitiendo alcanzar los objetivos inicialmente trazados por la Agencia, es así, que para fijar el valor de la remuneración para la prestación del servicio del

	ESTUDIO PREVIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO: BS-F-27	
		FECHA 2018-05-18	VERSIÓN V-1

objeto del proceso de contratación a adelantar, se tuvo en cuenta el valor mensual de los contratos celebrados para el presente perfil, conforme la tabla de honorarios del año anterior, el cual se ajustó, para la vigencia **2018**.

La presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de adquisiciones, rubro con cargo al presupuesto de la vigencia actual de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Subdirección Financiera, documento que hace parte integral del presente contrato.

5. CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

5.1 OBJETO

Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales para el acompañamiento y gestión de beneficios a excombatientes de las FARC en el marco del Programa de Reincorporación liderado por el Consejo Nacional de Reincorporación (CNR) e implementado por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN).

5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Desarrollar las actividades, acciones y metodologías definidas por la ARN para promover el desarrollo de capacidades y cubrir las necesidades e intereses de las personas excombatientes de las FARC en el marco del Programa de Reincorporación liderado por el Consejo Nacional de Reincorporación (CNR) e implementado por la ARN.
2. Concertar las actividades de Reincorporación (colectivas o individuales) con las personas a quienes se les brindará el apoyo en el programa de Reincorporación, de acuerdo a la normativa vigente y características de estas, sus familias, la comunidad y a las condiciones socioeconómicas y culturales del territorio en el que se encuentran en el marco del Programa de Reincorporación liderado por el Consejo Nacional de Reincorporación (CNR) e implementado por la ARN.
3. Implementar y desarrollar cada una de las acciones y/o actividades (atención, gestión, acompañamiento) en el marco del Programa de Reincorporación liderado por el Consejo Nacional de Reincorporación (CNR) e implementado por la ARN.
4. Promover y fomentar el acceso de la población que se determine junto con su grupo familiar a los diferentes servicios ofertados por la ARN, entidades públicas, entidades privadas, academia, tercer sector y otros, en el marco del Programa de Reincorporación liderado por el Consejo Nacional de Reincorporación (CNR) e implementado por la ARN.
5. Facilitar el acceso y permanencia de las personas en el Programa de Reincorporación en contexto colectivo e individual y su grupo familiar, a las diferentes actividades de Reincorporación acorde con sus potencialidades, competencias, su contexto socioeconómico y la normativa vigente, en el marco del Programa de Reincorporación liderado por el Consejo Nacional de Reincorporación (CNR) e implementado por la ARN.
6. Realizar traslados, visitas domiciliarias, visitas institucionales y generar actividades de reincorporación en todas las entidades territoriales que designe el supervisor.
7. Aportar en la implementación de estrategias territoriales de convivencia, reconciliación y reincorporación comunitaria a partir de las necesidades priorizadas de la población en Programa de Reincorporación, su

	ESTUDIO PREVIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO: BS-F-27	
		FECHA 2018-05-18	VERSIÓN V-1

grupo familiar y la comunidad receptora, en el marco del Programa de Reincorporación liderado por el Consejo Nacional de Reincorporación (CNR) e implementado por la ARN.

8. Realizar el registro de la información según establezca la ARN, de forma oportuna, confiable, y veraz, en lo referente al Programa de Reincorporación.
9. Dar trámite a los documentos según procedimientos y plazos establecidos dentro de los lineamientos de gestión documental establecidos por la ARN, propendiendo por la correcta gestión de los mismos.
10. Participar en los diferentes espacios de trabajo que establezca el Supervisor del contrato y rendir en forma oportuna los informes que le sean solicitados y participar en la elaboración de aquellos informes que por su contenido y naturaleza estén dentro del ámbito del objeto contratado.
11. Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo al objeto del presente contrato.

5.3. OBLIGACIONES DE LA ARN: LA ARN se obliga para con el CONTRATISTA a:

1. Efectuar el Registro Presupuestal
2. Aprobar la garantía de cumplimiento
3. Pagar el valor del contrato dentro del término y condiciones pactadas, previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del mismo.
4. Supervisar que el CONTRATISTA cumpla con el objeto y las actividades establecidas en el contrato dentro de plazo y las condiciones establecidas.
5. Entregar de manera oportuna al CONTRATISTA la información requerida para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.
6. Realizar efectivamente la afiliación del contratista a la **ARL** de conformidad con lo establecido en el Decreto 723 de 2013
7. Liquidar el contrato (en caso de que se requiera

5.4. PLAZO.

El contrato tendrá un plazo de ejecución contado a partir de la aprobación de la garantía, previa expedición del registro presupuestal y afiliación a la ARL; y hasta el **31 de Diciembre de 2018**.

1.1. VALOR TOTAL DEL CONTRATO:

De conformidad con la Circular vigente para el año 2018, se estableció que de acuerdo al perfil del personal requerido, y acorde con la responsabilidad y delicadeza de las actividades a desarrollar, se pagarán unos honorarios mensuales de **\$3.934.000** incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, lo cual arroja un valor para la contratación de **\$23.341.733**.

1.2. FORMA DE PAGO:

La **ARN** pagará el valor del contrato de la siguiente manera: **1)** Un (1) primer pago, mes vencido, en forma proporcional por los servicios efectivamente prestados, desde la fecha de aprobación de la garantía. **2)** **4** pagos mensuales por valor de **\$3.934.000** Moneda Corriente, cada uno; y **3)** Un pago final, si es procedente,

	ESTUDIO PREVIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO: BS-F-27	
		FECHA 2018-05-18	VERSIÓN V-1

en forma proporcional por los servicios efectivamente prestados, correspondiente al último mes de ejecución del contrato.

El CONTRATISTA deberá entregar al supervisor un informe mensual y/o final, según corresponda, que evidencie las actividades realizadas durante el periodo de ejecución correspondiente, con el cual se expedirá el certificado de supervisión para pago.

Para cada pago se requiere la presentación de los siguientes documentos: **a).** Certificación de supervisión para pago. **b).** Copia del recibo o constancia de pago de aportes a los Sistemas General de Seguridad Social Integral y de Riesgos Laborales (salud, pensiones y ARL) previamente avalados por el supervisor del contrato, el cual se entiende suplido con la firma del certificado de supervisión.

1.3. RÉGIMEN DEL IMPUESTO A LAS VENTAS: RÉGIMEN SIMPLIFICADO

1.4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el(la) Coordinador(a) del Grupo de Presupuesto de la ARN.

1.5. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El CONTRATISTA prestará sus servicios en **CUNDINAMARCA BOGOTÁ D.C.** correspondiente al **ARN CUNDINAMARCA - BOYACÁ**. Sin embargo, en el evento en que se requiera que el (la) Contratista desarrolle actividades fuera de esa ciudad o Municipio, la ARN reconocerá los gastos correspondientes de viaje, según las disposiciones internas de la Entidad.

1.6. SUPERVISIÓN

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del Contrato será ejercido por la ARN a través de la supervisión realizada por el **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028, GRADO 21, ARN CUNDINAMARCA BOYACÁ** o la persona que haga sus veces o la persona a quien por escrito designe el Ordenador del Gasto.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad, se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

La ARN tipificó los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad e impacto y señalar el sujeto contractual (Contratista o Entidad) que soporta

 ARN AGENCIA REGULADORA DE NUESTRO NEGOCIO	ESTUDIO PREVIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN		CÓDIGO: BS-F-27	
			FECHA 2018-05-18	VERSIÓN V-1

total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato, de la siguiente manera:

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quién se le asigna	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el	Periodicidad ¿Cuándo?	
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	El contratista incumple total o parcialmente las obligaciones del contrato o cumple con una calidad deficiente de los productos o actividades pactadas contractualmente.	Afectación de la ejecución del contrato, en cuanto a la satisfacción de la necesidad establecida o deficiencia de los resultados o productos generados. Generación de la Audiencia del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.	3	2	5	Riesgo Medio	Contratista	Seguimiento del desarrollo y de los resultados de los productos o actividades realizadas por el Contratista, a través de reuniones de monitoreo constante.	2 2 4	Riesgo Bajo	Si	Supervisor	A partir del agotamiento de los requisitos de ejecución del contrato	Hasta la fecha de suscripción del acta de liquidación	Seguimiento a actividades	Permanente y personalmente. Mensual o por corte de pago de acuerdo con los Informes presentados

	ESTUDIO PREVIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO: BS-F-27	
		FECHA 2018-05-18	VERSIÓN V-1

2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Pérdida, destrucción y/o deterioro de los equipos necesarios para el desarrollo del objeto del futuro contrato, por causas imputables al Contratista, bien sea de propiedad del oferente adjudicatario, o de propiedad de la ARN.	a). Retraso en el cumplimiento de las actividades relacionadas con el objeto del contrato; b). Detrimiento patrimonial del inventario de la ARN cuando estos equipos los proporcione la Entidad y; c). Pérdida de información confidencial.	3	2	5	Riesgo Medio	Contratista	a). Verificación del estado de los bienes y/o equipos asignados al Contratista y reparación, reposición o pago de los equipos siniestrados y; b). Instalación de software de encriptación en los equipos asignados al contratista.	2	1	3	Riesgo Bajo	Si	Supervisor y Coordinador Grupo de almacén e Inventarios	Desde el inicio del contrato	Hasta el vencimiento del contrato	Verificación de entrega de bienes	Durante la ejecución del contrato
3	Específica	Externo	Contratación y Ejecución	Social o Político	Dada la misión de la ARN, problemas de orden público o político pueden afectar la seguridad e integridad física del Contratista	Paralización del Contrato y riesgo en la vida del contratista.	4	3	7	Riesgo Alto	ARN y Contratista	Modificación del lugar de ejecución del Contrato o Terminación de Acuerdo del Contrato	2	3	5	Riesgo Medio	Si	Supervisor, Asesor de Seguridad y Secretaría General	Una vez se detecte o se denuncie el riesgo de orden público.	Una vez se efectúa el cambio de lugar de ejecución contractual o se perfeccione la terminación bilateral del Contrato.	Seguimiento a actividades	Permanente

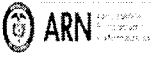
 ARN	ESTUDIO PREVIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN		CÓDIGO: BS-F-27	
			FECHA 2018-05-18	VERSIÓN V-1

4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Realizar uso indebido de la información a la que tiene acceso.	a. Afectación de la integridad física de los PPR o sus familias. b. Demandas a la Entidad	4	3	7	Riesgo Alto	Contratista	Suscripción del acuerdo de confidencialidad. Además Seguimiento constante por parte del supervisor al desarrollo de actividades realizadas por el Contratista, a través de reuniones y monitoreo constante.	2	3	5	Riesgo Medio	No	Supervisor	Desde el inicio de la ejecución	Finalización del contrato	Mediante el informe de supervisión	Mensual
---	---------	---------	-----------	-------------	--	--	---	---	---	-------------	-------------	---	---	---	---	--------------	----	------------	---------------------------------	---------------------------	------------------------------------	---------

7. ANÁLISIS DE EXIGENCIA DE GARANTÍAS

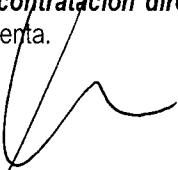
Teniendo en cuenta naturaleza del objeto y alcance de las obligaciones del contrato, independientemente del valor del mismo y de conformidad con numeral 7° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se ha considerado necesario que el contratista constituya una garantía única que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato, en los siguientes términos y porcentajes:

1. De cumplimiento del Contrato (numeral 3 artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015): equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

	ESTUDIO PREVIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO: BS-F-27	
		FECHA 2018-05-18	VERSIÓN V-1

8. DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

De conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, la presente contratación NO está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio para el Estado Colombiano, dado que el literal "C" de la primera parte del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (página 5) emitido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, señala que: "**Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa**", razón por la cual en este caso, por tratarse de esa modalidad, el análisis no se presenta.



EUNICE CRISTINA ESQUIVIA RESTREPO

Elaboró: SANDRA MILENA VARGAS GONZALEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 2028, GRADO 15